



RESOLUCIÓN N° 0032-EPMAPA-SD-SG-GG-EFNC-2024

**ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, el artículo 227 el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública".

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina que "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Que, el numeral 1 del artículo 69 del COA "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión" del Código Orgánico Administrativo menciona que "Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."

Que, en el Código Orgánico Administrativo, prescribe en el artículo 71 sobre efectos de la delegación que en los literales "1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante." y "2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, estipula: "Delegación de atribuciones. - Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.";



Que, mediante Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, RESOLVIÓ, aprobar por unanimidad en segundo debate la reforma al Código Municipal, Título V – Empresas Municipales, Subtítulo I – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo – EPMAPA-SD, Capítulo I – II y III, del Código Municipal de Santo Domingo;

Que, en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, establece que “La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;

Que, en el artículo 20 sobre "Deberes y atribuciones" la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, determina que “La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR a la o el Secretario General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo para que bajo su responsabilidad, conozca, tramite, autorice, suscriba y entregue al solicitante o su autorizado el proceso relativo a solicitudes de información sobre usuarios de la EPMAPA-SD realizada por terceros, de conformidad con la Constitución y la Ley vigente aplicable al caso.

Artículo 2.- DELEGAR a la o el Asesor Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, para que bajo su responsabilidad, conozca, tramite, autorice, suscriba y entregue al solicitante o su autorizado el proceso relativo a Solicitudes de Información, requeridos por las Autoridades Judiciales, Fiscalía entre otros, habilitadas por ley para tal efecto.

Esta delegación no constituye procuración judicial, ni autorización de representación de la EPMAPA-SD, en procesos judiciales o administrativos en los que la EPMAPA-SD conste como legitimado activo o pasivo.

Artículo 3.- Los Delegatarios, deberán aplicar y cumplir la Ordenanza Municipal, leyes y normativas vigentes para su correcto procedimiento y aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los Delegatarios responderán directamente por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA: Los Delegatarios, deberán remitir a la Gerencia General informes trimestrales, sobre las acciones que se han desarrollado en dicho período, así como un detallado de los procesos contestados, en virtud de la presente delegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Secretario General deberá socializar y publicar la presente resolución en los medios de difusión institucional, tal como señala el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, que en su parte pertinente prescribe: "(...) La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."

SEGUNDA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dado en Santo Domingo, a los 02 día(s) del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.


Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga
GERENTE GENERAL EPMAPA SD



Lo certifico.


Abg. Miguel Ángel Moreta
SECRETARIO GENERAL

